



Concejo de
Rionegro

Departamento de Antioquia

ACUERDO 006

(Rionegro, 23 de abril de 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NACIONAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 287, 313, 317 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificado por la 1551 de 2012, Ley 1333 de 1985, Artículo 788 de 2002, Ley 788 de 2002, Ley 488 de 1998, Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 1066 de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: En razón a la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se modifica el artículo 43 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro - Acuerdo 023 de 2018, en los periodos de pago del impuesto Predial Unificado para el tercer trimestre de la vigencia fiscal 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Se amplía el plazo de que trata el artículo 43 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro - Acuerdo 023 de 2018 - para el pago anticipado del impuesto predial del tercer trimestre hasta el 30 septiembre del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón a la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se modifica el incentivo por pago anticipado del impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2020 estipulado en el artículo 50 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

Otorgar un descuento especial del 15% sobre el valor total del impuesto predial unificado liquidado, para el tercer y cuarto trimestre de 2020, a quien cancele dicho valor entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de la vigencia 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender el cobro del Impuesto de Industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, de los meses de abril y mayo de la vigencia fiscal 2020, correspondientes al año gravable 2019, a los pequeños contribuyentes. El valor del impuesto correspondiente a estos meses será distribuido en las 7 cuotas restantes, es decir, entre los meses de junio y diciembre del año 2020, sin generar ningún tipo de interés.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar un 10% de descuento a todos los contribuyentes en su Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del año gravable 2020, que se declara y paga en la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 8 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode)054040



"ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS. Sin perjuicio de lo previsto en las normas especiales, en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro radican las potestades tributarias de determinación, administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, sanción, devolución y cobro de los impuestos municipales. Algunas de estas funciones se desarrollan a través de la Subsecretaría de Rentas, de acuerdo con la competencia funcional de cada una y las asignadas en este Acuerdo.

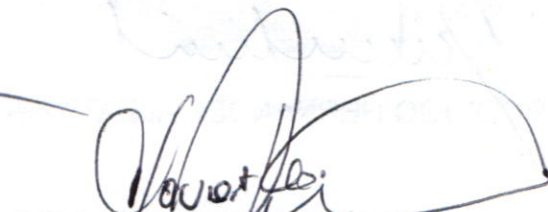
PARÁGRAFO: El Secretario de Hacienda Municipal estará facultado para determinar cada año a través de Resolución, los plazos, condiciones, y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de todos los tributos municipales con características de liquidación y pago periódicas, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.


ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


CARLOS ANDRÉS QUINTERO MARÍN
Presidente del Concejo.


CARLOS MAURICIO RÍOS FRANCO
Vicepresidente Primero.


JEIDER SERNA SÁNCHEZ
Vicepresidente Segundo.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General.

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 18 de abril de 2020, por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, el Segundo en Sesión Plenaria el 23 de abril de 2020, durante el período de Sesiones Extraordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General.

Nit: 890.907.317-2
Dirección: C/le 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode)054040

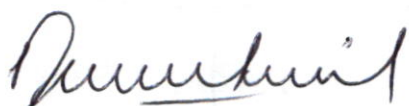
RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 27 DE ABRIL DE 2020

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el veintisiete (27) de abril de 2020

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

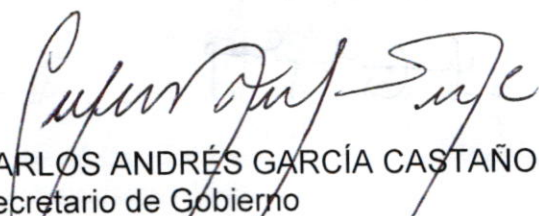
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL 27 DE ABRIL DE 2020

El día de concurso se publicó este Acuerdo



CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Secretario de Gobierno